

al SCE, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

#### Decimotercera.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos vocales del SCE y dos vocales de la CONSEJERÍA, bajo la presidencia del Director General de Tributos o persona en quien delegue. A la misma asistirá con voz pero sin voto, un Secretario que será designado por el Presidente de la citada Comisión. Las funciones de la misma serán:

1. Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación.
3. Proponer las medidas que procedan ante los actos de incumplimiento del presente Convenio, para su inmediata corrección.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión y en lo no previsto por ésta, se aplicarán de forma subsidiaria, las normas contenidas en el artículo 22 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas invitadas por ambas partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

#### Decimocuarta.- Vigencia del Convenio.

1. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y su plazo de duración será de dos años prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración del Convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

2. La denuncia deberá ser comunicada con un plazo de seis meses de antelación a la fecha en que sea efectiva. Se convendrá por ambas partes la forma de entrega de los expedientes que se encuentren en gestión.

#### Decimoquinta.- Período transitorio.

Las actuaciones de cobro que venga realizando la CONSEJERÍA respecto de recursos de los que integran el objeto del presente Convenio se ajustarán a las previsiones de sus bases.

#### Decimosexta.- Publicación.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para general conocimiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo reseñado.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Carlos Mauricio Rodríguez.- La Presidenta del SCE, María Luisa Zamora Rodríguez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**87** *ORDEN de 10 de enero de 2007, por la que se delega en el Secretario General Técnico el ejercicio de la competencia en materia de autorización de contratación de personal laboral temporal en los centros base, módulos insulares, centros de día, centros de menores y equipos técnicos de seguimiento de medidas de amparo y de ejecución de medidas judiciales impuestas a menores de esta Consejería.*

Visto el artículo 54.2 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, según el cual se atribuye al titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales la competencia para autorizar la contratación de personal laboral temporal en los centros base, módulos insulares, centros de día, centros de menores y equipos técnicos de seguimiento de medidas de amparo y de ejecución de medidas judiciales impuestas a menores.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias "el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello".

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resultando que circunstancias de índole técnica aconsejan delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería la competencia a que se refiere el artículo 54.2 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autó-

noma de Canarias para 2007, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la contratación de personal laboral temporal.

Visto todo lo anterior y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales la competencia para autorizar la contratación de personal laboral temporal en los centros base, módulos insulares, centros de día, centros de menores y equipos técnicos de seguimiento de medidas de amparo y de ejecución de medidas judiciales impuestas a menores de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales a que se refiere el artículo 54.2 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten en ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas a todos los efectos por su titular.

Cuarto.- La delegación a que se refiere la presente Orden surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y durante el ejercicio presupuestario del año 2007, sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación que podrán ser ejercidas en cualquier momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2007.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

*y centros colaboradores, pertenecientes a la Programación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2006 (Plan FIP Canarias 2006), cofinanciado por el Fondo Social Europeo (B.O.C. nº 218, de 9.11.06).*

Detectado error en los anexos: anexo II (desistidos), anexo III (no asignados por exceso de horas) y anexo IV (en reserva) de la Resolución 06-38/2040, de 7 de septiembre de 2006 (B.O.C. nº 218, de 9.11.06), de la Directora del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) de reasignación (concesión, de desestimación, mantenimiento de lista de reserva durante el año 2006) y archivo sin más trámite por desistimiento, correspondiente a las solicitudes presentadas por las entidades y centros colaboradores, pertenecientes a la programación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2006 (Plan FIP Canarias 2006), cofinanciado por el Fondo Social Europeo resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Presidenta, se convoca a las Entidades y Centros Colaboradores del SCE a participar en la programación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2006 (Plan FIP Canarias 2006), cofinanciado por el Fondo Social Europeo (B.O.C. nº 240, de 9.12.05).

Segundo.- Mediante Resolución 06-38/0969, de fecha 9 de mayo de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo de autorización para continuar como centro colaborador por cambio de titularidad del centro se acepta la subrogación de los derechos y obligaciones que como Centro Colaborador del SCE posee la entidad Alonso Pérez, Julio César (N.I.F. 43.609.583-L) a favor de la entidad Tecno Inte Informática, S.L. Unipersonal (C.I.F. B38816880), procediéndose, por tanto, a la revocación de la condición de Centro Colaborador así como a la anulación de la homologación de las especialidades que aquella poseía para otorgar a favor de esta última.

Tercero.- Con fecha 7 de septiembre de 2006 se dictó la citada Resolución de concesión 06-38/2040, de 7 de abril de 2006 en cuyo anexo IV (en reserva) se detallan las solicitudes no aprobadas ni denegadas, y que permanecen en reserva durante el año natural para sucesivas programaciones complementarias o reasignaciones. A pesar de la revocación estipulada en el antecedente anterior en este anexo IV se relacionó a la entidad Alonso Pérez, Julio César, con la siguiente información:

**88** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 10 de enero de 2007, de la Directora, por la que se corrige la Resolución de 7 de septiembre de 2006, relativa a reasignación, concesión, desestimación, mantenimiento de lista de reserva durante el año 2006 y archivo sin más trámite por desistimiento, correspondiente a las solicitudes presentadas por las entidades*